

SECRETARÍA. Bogotá D.C., primero (01) de octubre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00151** de **EPS SANITAS** contra **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y **ADRES**, informando que, encontrándose el proceso al despacho para resolver la contestación de la demanda allegada por la Adres, no se logró ubicar el expediente físico y, por lo tanto, en el informe secretarial del 07 de junio de 2023 que obra en el expediente (Arch. 05), se constata que el día 5 de octubre 2022 se procedió a iniciar la búsqueda del proceso en las instalaciones del Juzgado sin lograr ubicar el expediente, que en reiteradas oportunidades desde el día 20 de enero y hasta el 15 de mayo de esta anualidad, se continuó con la búsqueda en el archivo del Juzgado ubicado en el segundo piso del Edificio Nemqueteba, sin que se lograra encontrar el mismo, y que desde el día 16 de mayo de 2023 se realizó la búsqueda de las notificaciones en las carpetas físicas, sin lograr ubicar las del proceso. Igualmente, obra informe secretarial del 16 de mayo de 2023 (Arch. 04), donde se constata que se realizó la búsqueda de los memoriales allegados al proceso, a través del correo electrónico asignado a este Despacho jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual se encontró la contestación de la demanda, el llamamiento en garantía, pruebas y poder presentado por la **ADRES**, de fecha 07 de julio de 2020, las cuales fueron anexadas al expediente electrónico. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, dada la eventualidad ocurrida y en los términos del art. 126 del C.G. del P., se ordenará de oficio la reconstrucción del expediente, de todas y cada una de las actuaciones subsiguientes a la radicación de la demanda, teniendo únicamente como documentales que obran en el plenario, el acta de reparto (Arch. 01), la contestación de la demanda, del llamamiento en garantía (Arch. 02), anexos de la contestación (Arch. 02.1) y el poder (Arch. 03) presentado por la **ADRES**.

Por lo anterior, en aras de impartir celeridad, por economía procesal, y en virtud de las disposiciones de la precitada norma, **SE REQUIERE** a cada una de las **PARTES** y a sus apoderados, para que previo a la celebración de la audiencia

pública especial, aporten las documentales, grabaciones y pruebas que tengan en su poder, de la totalidad del expediente extraviado y corroboren bajo la gravedad del juramento tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso, en el momento que se vincularon al mismo.

En ese sentido, se **CITA** a las **PARTES** para adelantar la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL DE RECONSTRUCCIÓN** conforme lo establece el art. 126 del C.G.P. para adelantar diligencia de reconstrucción del expediente, de manera virtual mediante la utilización de la plataforma TEAMS de Microsoft, para el día **SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para los mismos fines ya dispuestos.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. **JOHN DAVID CUBIDES LOPEZ**, en calidad de apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 06).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

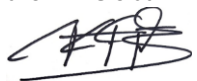


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 95 FIJADO HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria